RESOLUCION No. DESAJNER20-3603
26 de noviembre de 2020

"Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Mínima Cuantía
No. MC -22 de 2020"

La Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, en uso de sus atribuciones legales y,

En ejercicio de sus facultades legales estatutarias y en especial las que le confiere el numeral 3º del Artículo 103 de la Ley 270 de 1996, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015, Procedimiento de Selección de Mínima Cuantía y demás normas reglamentarias.

CONSIDERANDO

Que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, requiere Contratar a nombre de la Nación - Consejo Superior de La Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Neiva, Contratar en nombre de la Nación, Consejo Superior de Judicatura, Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva la interventoría técnica, administrativa, jurídica, financiera, contable y ambiental al contrato que resulte del proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía, que consistente en la ejecución de las Obras Eléctricas, Civiles Y Electromecánicas Necesarias Para La Actualización, Optimización Y Normalización En Retie De La Red Mt/Bt, Transformación, Red De Baja Tensión, Distribución De Cargas En Tableros Auxiliares Y Redes Internas De Las Sedes Judiciales De Campoalegre, Garzón, La Plata, Palermo Y Pitalito Del Departamento Del Huila".

Que para atender la necesidad del gasto la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal de la vigencia fiscal 2020, expedido por el Coordinador del Área Financiera de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, así:

No CDP	FECHA	VALOR	UNIDAD EJECUTORA	RUBRO
6220	10/06/2020	$30.093.458	27-01-02-012	C-2701-0800-28-0-2701019-02 Adquisición de Bienes y Servicio- Despachos Judiciales adecuados y dotados – Mejoramiento y Mantenimiento de la Infraestructura Física de la Rama Judicial a Nivel Nacional

Que el día 13 de octubre de 2020, se publicó en la página del SECOP II, el proceso de Mínima Cuantía No. MC – 22 de 2020.

Que el plazo otorgado para radicación de ofertas para el proceso de Selección de Mínima Cuantía No. MC - 22 de 2020, venció el día 21 de octubre de 2020 a las 7:00 a.m., dentro del cual presentaron propuestas económicas los siguientes oferentes:

No.ORD.	FECHA	PROPONENTE	HORA DE RECIBO	VALOR PROPUESTA ANTES DE IVA
1	20/10/2020	CONTRUCCIONES E INVERSIONES LJ SAS	6:29 p.m.	$21.495.000

Que en desarrollo del cronograma establecido en el proceso de Selección de Mínima Cuantía No.MC -22 de 2020, se dio traslado oportunamente en el portal del SECOPII, al acta No.1 MC -22 de 2020 -Informe de Evaluación, en el cual se evaluó la propuesta económica del oferente CONTRUCCIONES E INVERSIONES LJ SAS. El comité Estructurador y Evaluador, se permitió requerir al proponente **CONTRUCCIONES E INVERSIONES LJ SAS,** para que aclarara la circunstancia de haber presentado la hoja de vida del profesional **FREDY DE JESUS GOMEZ LOPEZ,** con una disponibilidad del 100% para el proceso actual No. MC-22 DE 2020, en el entendido que éste ya estaba comprometido para la ejecución del contrato resultado del proceso MC-20 DE 2020, para lo cual se estableció un plazo definitivo **hasta el día 26 de octubre de 2020, a las 11:59 pm**., y de ser aceptada su aclaración por la entidad, procedería a la evaluación del criterio de evaluación puntuable.

RESUMEN DE LA EVALUACION					
	PROPONENTE	**CAPACIDAD JURIDICA**	**EXPERIENCIA**	**ASPECTO TECNICO**	**ASPECTO ECONOMICO**
1	**CONTRUCCIONES E INVERSIONES LJ SAS.**	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	-0-

Que, dentro del término establecido en el cronograma del proceso para presentar observaciones al informe de evaluación, (26/10/2020 hasta las 11:59 p.m.) no se recepcionó ninguna observación; pero si se recibió la subsanación y/o aclaración, mediante tres archivos adjuntos en PDF, del proponente **CONTRUCCIONES E INVERSIONES LJ SAS**, documentos que fueron analizados y aceptados para aclarar su propuesta, cumpliendo así con la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos en la Invitación Publica.

El valor del contrato será por VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA PESOS M/L (25.579.050).

En atención a que el informe de evaluación quedo incólume, la entidad procede adjudicar el contrato y por lo tanto dará aceptación de oferta el día de hoy 26 de noviembre de 2020.

Que el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Neiva (Huila) Asignado, en virtud de lo expuesto,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO. - Adjudicar el contrato derivado del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. MC - 22 de 2020, cuyo objeto es *"Contratar en nombre de la Nación, Consejo Superior de Judicatura, Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva la interventoría técnica, administrativa, jurídica, financiera, contable y ambiental al contrato que resulte del proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía, que consistente en la ejecución de las Obras Eléctricas, Civiles Y Electromecánicas Necesarias Para La Actualización, Optimización Y Normalización En Retie De La Red Mt/Bt, Transformación, Red De Baja Tensión, Distribución De Cargas En Tableros Auxiliares Y Redes Internas De Las Sedes Judiciales De Campoalegre, Garzón, La Plata, Palermo Y Pitalito Del Departamento Del Huila"*, de acuerdo a las condiciones exigidas en los Estudios Previos e Invitación Pública Electrónica y su Anexo complementario del proceso de Selección de Mínima Cuantía No. MC -22 de 2020, al proponente **CONTRUCCIONES E INVERSIONES LJ SAS.**, identificado con Nit. 830.506.952-0, teniendo como representante legal la señora Liliana Muñoz, identificada con cedula número 36.114.699, por valor de **VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA PESOS M/L (25.579.050). M/L**, apropiación que incluye los impuestos a que haya lugar y retenciones legalmente establecidas, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Para la elaboración del respectivo contrato deberá tenerse en cuenta las disposiciones consagradas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 y 1082 de 2015; la propuesta

económica, la propuesta económica presentada por el proponente elegido, los Estudio Previos y Anexo complementario de la Invitación Publica electrónica del proceso de selección de Mínima Cuantía No. MC - 22 de 2020, Acta No. 1 y 2 MC – 22 de 2020 y la presente resolución, documentos que harán parte integral del contrato.

ARTÍCULO TERCERO. - El valor del contrato a suscribir será imputable al presupuesto de la presente vigencia fiscal, según certificado de disponibilidad presupuestal, así:

No CDP	FECHA	VALOR A IMPUTAR	UNIDAD EJECUTORA	RUBRO
6220	10/06/2020	$25.579.050	27-01-02-012	C-2701-0800-28-0-2701019-02 Adquisición de Bienes y Servicio- Despachos Judiciales adecuados y dotados – Mejoramiento y Mantenimiento de la Infraestructura Física de la Rama Judicial a Nivel Nacional

ARTÍCULO CUARTO.- Si el adjudicatario no suscribe o se abstuviese de suscribir el respectivo contrato y no presenta todos los documentos requeridos para su perfeccionamiento y legalización por causa imputable a él, en la forma y términos establecidos para la gestión contractual establecida en el portal único de contratación Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co ***(SECOPII),*** incurriría en las sanciones de Ley prevista en el Literal e, numeral 1 del Artículo 8º de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: La supervisión del contrato que se adjudicará, estará a cargo del Coordinador del Área Administrativa de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Neiva.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su publicación y contra ella no procede recurso alguno por vía gubernativa, de conformidad con el artículo 77 de la ley 80 de 1993.

ARTÍCULO SEPTIMO: Publíquese el presente acto administrativo en el portal único de contratación de la presidencia de la Republica, www.colombiacompra.gov.co ***(SECOPII)***

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Neiva – Huila, a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de 2020

DIANA ISABEL BOLIVAR VOLOJ
Directora Ejecutiva Seccional

Quien reviso y aprobó:	Sonia Milena Labbao Toledo- Área Jurídica
Quien revisó:	Andrés Felipe Castro M- Área Jurídica
Quien proyectó:	Ruby E. Gonzalez Romero - Área Administrativa